

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, con memorial allegado por la parte demandada en el cual solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sírvase proveer.

Manizales, 14 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1201

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CARMEN LIA RAMÍREZ ZAPATA

Demandada: MAXIMILIANO DELGADO VALENCIA

Radicado: 170014003005-2011-00171-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el expediente, encontrando que el proceso fue terminado por Desistimiento Tácito mediante providencia del 08 de febrero de 2012, sin embargo, en dicho auto no se levantaron las medidas.

En consecuencia, se revisó el cuaderno de medidas, en el cual se evidencia el decretaron las cautelas de embargo de salario y de cuentas bancarias. Razón por la cual, se **LEVANTAN** las medidas decretadas dentro del trámite. Por secretaría librase oficios comunicando la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 086 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 15 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria